
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
Actuaciones
EDICTOS

IRIS MAYRA CUERVO FLORES.

En el lugar en que se encuentre le hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo civil 106/2020, promovido por JESÚS MARTÍNEZ GARCÍA, apoderado legal de la parte quejosa FRANCISCO JAVIER VARGAS DEL TORO, contra la sentencia definitiva de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Séptima Sala Unitaria Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca de apelación 252/2019, radicado en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Porvenir", haciéndole saber que podrá presentarse en este Tribunal Colegiado a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos, que se fije en los estrados de este Órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo copia simple de la demanda de amparo.

"2021: Año de la Independencia".

Monterrey, Nuevo León; 14 de diciembre de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito

Lic. Juan Carlos Ortegón de la Fuente.

Rúbrica.

(R.- 515710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **609/2021-IV**, promovido por **Manuel Hernández Ugalde**, contra actos del **Juez Primero Penal de Delitos No Graves de la Ciudad de México y otra autoridad**, consistente en el **auto de término constitucional de dos de julio de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 146/2019 y la identificación administrativa (ficha señalética)**, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado con iniciales **J.P.G.**, como lo dispone el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo vigente.

Quedan a su disposición en la Mesa IV de este Juzgado las copias de las demandas que en derecho les corresponden (artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo).

Deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente a defender sus derechos, y en caso de no comparecer o no nombrar autorizado en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este Juzgado.

Durante el lapso del proceso de emplazamiento publíquese el presente en los estrados de este juzgado.

En el entendido de que el presente edicto, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, **tres veces de siete en siete días.**

Atentamente.

Ciudad de México, México, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Andrés Muñoz Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 515888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 1193/2020
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 1193/2020, promovido por **Esther Guadalupe Chávez Mier**, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad del Chapala, Jalisco y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos al tercero interesado **Iván Anatolio García Rodríguez**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "*El Universal*", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con treinta y tres minutos del dieciocho de enero de dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 22 de diciembre de 2021.

El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Luis Armando Pérez Topete.

Rúbrica.

(R.- 515711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

JESÚS SERGIO SANTA CRUZ ZAMORA.

En los autos del juicio de amparo directo 188/2021, promovido por Luis Emmanuel Santa Cruz Hernández, en contra de la sentencia dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1429/2019, por auto dictado el día ocho de diciembre de dos mil veintiuno, se ordenó se emplazase a Jesús Sergio Santa Cruz Zamora, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (*Excelsior*), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 03 de enero de 2022.

Secretaría del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Rocío Esmeralda Álvarez Preciado.

Rúbrica.

(R.- 515716)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **665/2021-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, a través de su apoderado César Claudio Urrutia Romero, en el cual reclama la sentencia de **nueve de julio de dos mil veintiuno**, dictada por la **Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca número 215/2021/1, que resolvió el recurso de apelación hecho valer contra del auto de **veintiuno de septiembre de dos mil veinte**, dictado por el **Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el juicio ejecutivo mercantil, expediente 1051/2016, confirmando el auto recurrido, a través del cual no acordó de conformidad sus peticiones referentes a aclarar que la constitución de una hipoteca no es traslativa dominio y que dicho gravamen fue inscrito con posterioridad al gravamen de inscripción del embargo

trabado el cinco de octubre de dos mil diecisiete; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Comercializadora Strock, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta de agosto de dos mil veintiuno, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, treinta de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 515927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Quejosa: Litza Paola Flores Cruz, quien es representante legal de la sociedad quejosa Holding de Restaurantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable

Edicto

“...Inserto: Se comunica a la tercera interesada Rubí Escobar Ramírez, que en auto de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Litza Paola Flores Cruz, quien es representante legal de la sociedad quejosa Holding de Restaurantes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital de Variable, registrada con el número de juicio de amparo 352/2021-I-B, en el que se señaló como acto reclamado el emplazamiento de la sociedad quejosa, y en vía de consecuencia, todo lo actuado en el mismo; así como la ejecución del laudo, por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco, dentro del expediente laboral J.5/484/2017. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las once horas del cuatro de agosto de dos mil diecisiete.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.
Luis Irving Cornejo Quijano.
Rúbrica.

(R.- 515908)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO “ALFONSO RUBÉN MONDRAGÓN ROMERO”

En los autos del juicio de amparo 493/2020, promovido por María de la Luz López Ruiz, por propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos el Juzgado Sexagésimo Quinto Civil de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, párrafo 2° de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Alfonso Rubén Mondragón Romero, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de noviembre de 2021.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.
Rúbrica.

(R.- 515952)

Estados Unidos Mexicanos
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTO”

Ernestina Garfias Moreno y Cinematográfica RA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 397/2020, promovido por Dora Luz Vázquez Arellano, representante de Carlota Arellano Gómez, contra la sentencia de uno de junio de dos mil veinte, dictada por el Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca 968/2019 y sus acumulados 969/2019 y 970/2019, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 19 de marzo de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Fernando Aragón González.

Rúbrica.

(R.- 515960)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
TERCERO INTERESADO
“ANTONIO JOSÉ DURÁN VILLEGAS”

En los autos del juicio de amparo 443/2020, promovido por Yesika de los Ángeles Márquez Páez, por propio derecho y en representación del menor con iniciales J.A.D.M. (identidad protegida), contra actos de la Primera Sala y Juez Primero, ambos de lo Familiar de la Ciudad de México, admitida la demanda por auto de cinco de octubre de dos mil veinte, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Antonio José Durán Villegas, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 29 de octubre de 2021.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 515966)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **458/2020**, promovido por propio derecho por Berenice Luz María Soto González, contra actos de la **Magistrada Unitaria por Ministerio de Ley de la Novena Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistente en la **resolución de siete de septiembre de dos mil veinte, emitida en el toca unitario 21/2020, que confirma el auto de cinco de marzo de dos mil veinte dictado por el Juez Cuadragésimo Cuarto Penal de la Ciudad de México en la causa penal 22/2017, por el cual se niega la orden de aprehensión por el delito de abuso sexual agravado y deja la causa penal de referencia bajo los efectos del artículo 36 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; así como su cumplimiento**, donde se señaló a JORGE SÁNCHEZ LEAL, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con

intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuatoria de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 10 de diciembre de 2021

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Pedro Aguilar Valencia.

Rúbrica.

(R.- 515949)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 176/2020, promovido por Eliseo Moroyoqui Montiel, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 35, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad, se advierte que le reviste el carácter de tercero interesado a **Gregorio Moroyoqui Dórame**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c),

de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y en cumplimiento al proveído de veinte de julio de dos mil veintiuno, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de diecisiete de marzo de dos mil veinte; asimismo, que la audiencia constitucional está señalada para las doce horas del veinte de enero de dos mil veintiuno y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Cajeme, Sonora, en que reside este órgano jurisdiccional, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Ciudad Obregón, Sonora, veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón

Bernardo Ramos Gastelum.

Rúbrica.

(R.- 516118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza al tercero interesado ASAEL, Sociedad Anónima de Capital Variable. En cumplimiento al auto de seis de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el amparo 1516/2019-I, promovido por Ivonne de San Juan Peniche Blanco, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, contra la falta de emplazamiento al expediente 131/2019, culminando en el desalojo del inmueble que defiende. Se le manda emplazar para que comparezca al juicio citado, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no hacerlo dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 06 de septiembre de 2021.

La Secretaria del Juzgado

Licenciada Claudia Geraldina Camacho Castillo.

Rúbrica.

(R.- 516214)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Ramón Hernández Bautista. En los autos del juicio de amparo indirecto número 562/2020, promovido por Gabriela Oseguera Altamirano, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de julio de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y escrito aclaratorio.

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2021.

Secretaría adscrita al Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Nadia Alin Neri Cabrera

Rúbrica.

(R.- 516218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

Por auto de veinte de enero de dos mil veintidós se ordenó emplazar a la tercera interesada María de Lourdes Azamar Ortiz, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 2415/2021, promovido por BBVA Bancomer Servicios Administrativos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Griselda Cedillo Flores, contra actos de la Junta Especial Número Nueve de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, su Presidente y Actuario adscrito; se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 516278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
Amparo Indirecto 390/2021-V
EDICTO

En el juicio de amparo 390/2021-V, del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, promovido por **Benito Cruz Quiterio y/o José Luis García Miraflores, Cristian López Hermosillo y Diana Torres Mondragón, contra actos que reclaman del Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México**; se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de **Claudia Amenzola Jaramillo (concubina del occiso Nemo Fernando Emilio Torres Jiménez), Silvia Martínez Cruz (esposa del occiso Juan Antonio Garay Mondragón), y Susana Vázquez Castillo (esposa del occiso Arturo Guzmán Villalpando) (tercero interesadas)** a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el

que se reclama la negativa por parte de la autoridad responsable en decretar el cierre de instrucción de la causa instruida contra los hoy quejosos. Por ello, se hace del conocimiento de **Claudia Amenzola Jaramillo, Silvia Martínez Cruz y Susana Vázquez Castillo** que deben presentarse dentro del término de **treinta días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo consideran pertinente hagan valer los derechos que les asistan y señalen domicilio en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano de control constitucional, en el entendido que en autos están programadas las **nueve horas con diez minutos del veintiocho de diciembre de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional. Fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.

Nezahualcóyotl, Estado de México, treinta de noviembre de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl.

Licenciado Luis Castro Aguilar
Rúbrica.

(R.- 515961)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC.159/2020, promovido por Margarito Luis Pérez Ríos, contra la sentencia definitiva de veintidós de enero de dos mil veinte, dictada por la Juez Séptima de lo Civil de Proceso Oral en la Ciudad de México, en el expediente 237/2018, seguido por el quejoso en contra de la sucesión a bienes de Rubén Ruíz Leal, Silvia Ruth Morelos Rabadán, Raúl Mateos Ramón y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Silvia Ruth Morelos Rabadán y Raúl Mateos Ramón, los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dichos terceros cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 05 de enero de 2022.
La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 516332)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: treinta de diciembre de dos mil veintiuno. En el juicio de amparo 402/2021-III-A, promovido por Artemio Maya Horta, se ordenó emplazar al tercero interesado Gabriel Pérez Soto, para que sí a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de entrega del inmueble materia de la litis del juicio 619/2009 del **Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México**, y como preceptos constitucionales violados, los artículos **1, 14 y 16**. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de febrero de dos mil veintidós**, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y anexo.

La Secretaria
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 516382)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de diez de enero de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 327/2021-III, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Víctor Manuel Díaz Macías, contra un acto de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Jalisco, consistente en la determinación emitida en el toca de apelación 288/2020 que confirmó la interlocutoria dictada por el Juez Primero de lo Penal del Primer Partido Judicial en el estado de Jalisco, dentro de la causa penal 659/2007-C, que resolvió el incidente de prescripción de la reparación del daño; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Rosa Margarita Castillo Barajas, fue señalada como tercero interesada y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona a la misma y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con cincuenta minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 10 de enero de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Isael Espinoza Barba.
Rúbrica.

(R.- 516116)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
TERCERO INTERESADO EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 13/2021,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 13/2021, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank División Fiduciaria, por conducto de su apoderada Azurena Canché Soberanis, en contra de la sentencia treinta de marzo de dos mil veintiuno, dictada en el toca mercantil 10/2021-X, del índice del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, y su ejecución atribuida al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ambos con residencia en esta ciudad, el Secretario en funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, se ordena realizar el emplazamiento del tercero interesado CANTEX ENTERPRISES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse, por sí o por conducto de quien legalmente lo represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
"2022, Año de Ricardo Flores Magón"
Cancún, Quintana Roo, tres de enero de dos mil veintidós.
Secretaria del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Séptimo Circuito.
Alicia del Milagro Salgado Burgos.
Rúbrica.

(R.- 516144)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1505/20-EPI-01-9
Actor: Kosas Cosmetics, LLC.
“EDICTO”

- TAWNY, S.A.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1505/20-EPI-01-9**, promovido por **KOSAS COSMETICS, S.A.**, en contra del Subdirector Divisional de Examen de Signos Distintivos “B” del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20200848283, de fecha 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual resolvió el recurso de revisión interpuesto, en el sentido de confirmar el diverso oficio número 20200348020, de fecha 13 de julio de 2020, por el cual se negó el registro de la marca 2201255 KOSAS; **con fecha 10 de noviembre de 2021**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **TAWNY, S.A.**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 in fine, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2021.

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Mag. Celina Macías Raygoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 515892)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
EDICTO

En los autos del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias DGRRFEM/D/09/2021/15/063, que se sigue ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación del Pliego de Observaciones número PO0876/17, formulado al Gobierno del estado de Tabasco como resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública 2015, se ha considerado como presunto responsable a la persona moral denominada "**Industria Mexicana Constructora**", **S.A. de C.V.**, por los actos u omisiones que se detallan en el oficio citatorio número DGRRFEM-D-7925/21, del 10 de septiembre de 2021 y que consiste en que no reintegró a la Dirección General de Obras Públicas de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Gobierno del estado de Tabasco, el monto del anticipo que le fue otorgado y que no fue amortizado, mismo que fue pagado con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2015, al amparo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del diecisiete de julio de dos mil quince, de la obra denominada "Construcción de pavimento con concreto asfáltico, ubicado en Anillo Periférico, en la Ciudad de Balancán, Tabasco", que celebró con la Dirección General referida, causando con ello un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$358,880.10 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 10/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se hayan generado desde su disposición hasta su reintegro, conducta irregular que de acreditarse, constituiría una infracción a lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal; 53, fracciones I y VI, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 110, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y Cláusula Vigésima Tercera, último párrafo, en relación a lo estipulado en el primer párrafo de la Cláusula Séptima, del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número CO-OT726-53/15, del 17 de julio de 2015, disposiciones jurídicas vigentes al momento en que ocurrieron los hechos presuntamente irregulares.

En tal virtud de conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos Primero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, así como en el Acuerdo del 26 de noviembre de 2021, emitido en el procedimiento resarcitorio aludido y ante el desconocimiento actual del domicilio de la citada persona moral, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, de acuerdo a lo previsto en el diverso 64 de la LFRCF antes referida, se le cita para que comparezca **a través de su representante legal** a la Audiencia de Ley que se celebrará a las **NUEVE** horas con **TREINTA** minutos del día **VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, ubicadas en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, pudiendo consultar en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas en días hábiles, las constancias que integran el expediente de referencia, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se le imputan, ofrezca pruebas y formule alegatos en la audiencia a la que podrá asistir en compañía de su abogado o persona de su confianza, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa a través de su representante legal, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en lugar visible en esta Dirección General, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al procedimiento resarcitorio previsto en la Ley de la materia. Ciudad de México, a 28 de enero de 2022. El Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios. **Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez.**- Rúbrica.

(R.- 516273)